

PREGUNTAS FRECUENTES

SOBRE LAS CONSIDERACIONES QUE DEBEN TENER EN CUENTA LOS DIRECTIVOS A EVALUAR

1 ¿La evaluación del desempeño en los cargos de Directivos de II.EE. es obligatoria?



Sí, el directivo es evaluado de forma obligatoria al término del periodo de su gestión. La aprobación de esta evaluación determina su continuidad en el cargo directivo y su desaprobación el retorno al cargo docente, una vez que concluya su designación, de acuerdo con lo dispuesto en la LRM y su Reglamento.

2 ¿Cuál es el objetivo de la Evaluación del Desempeño de los Directivos de II.EE.?

Comprobar la eficacia y eficiencia del profesor en el ejercicio del cargo directivo en la IE, para así determinar su permanencia en el mismo.



3

¿Quiénes son los Directivos de II.EE. a evaluar en la evaluación del desempeño-2022?

Los directivos a evaluar son:

Aquellos que provienen del Concurso Público de Acceso a Cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular, regulado mediante la [Resolución de Secretaría General N° 279-2016-MINEDU](#).

Aquellos que provienen del Concurso Público de Acceso a Cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas 2014, regulado mediante la [Resolución de Secretaría General N° 1551-2014-MINEDU](#) y que no fueron reportados como sujetos de evaluación en la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de Institución Educativa de Educación Básica en el marco de la CPM de la LRM, regulado mediante la [Resolución Ministerial N° 271-2018-MINEDU](#).



Aquellos que provienen del Concurso Público de Acceso a Cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas regulado mediante la [Resolución de Secretaría General N° 1551-2014-MINEDU](#) y que no fueron reportados como sujetos de evaluación en la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de CETPRO en el marco de la CPM de la LRM, regulado mediante la [Resolución Ministerial N° 368-2018-MINEDU](#).

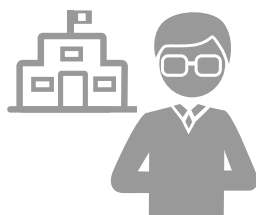
Aquellos que provienen del Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos de Institución Educativa y a cargos de Especialista en Educación de UGEL y DRE, de Educación Básica – 2018, regulado mediante [Resolución Ministerial N° 072-2018-MINEDU](#).

4 ¿Dónde y cuándo se publica la relación preliminar y consolidada de Directivos de II.EE. a evaluar?



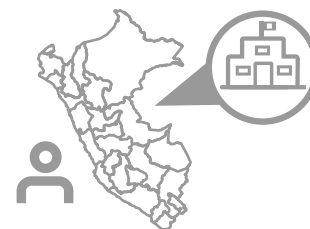
La relación preliminar y consolidada se publican en la página web del Minedu, de acuerdo a la información registrada en el Nexus. Los directivos de IE pueden presentar ante la UGEL o DRE, sus observaciones sobre la relación preliminar. Luego de la subsanación y validación correspondiente, se publica la relación consolidada. Estas actividades se realizan dentro del plazo establecido en el [cronograma](#).

5 Si el Directivo de IE se encuentra de vacaciones, ¿es evaluado?



Sí, el periodo vacacional no constituye un impedimento para ser evaluado. El directivo debe comunicar al Comité de Evaluación la fecha de su periodo vacacional a fin de evaluarlo sin afectar el mismo.

6 Si el Directivo de IE es reasignado a otra región luego de la convocatoria de la evaluación, ¿dónde será evaluado?



Será evaluado en la región en la que se encontraba laborando al momento de la convocatoria de la evaluación, con excepción de aquellos que se reasignen por motivos de salud, quienes son evaluados en la región donde han sido reasignados.

7 ¿Qué sucede con los Directivos de II.EE. que durante la evaluación dejan de pertenecer a la CPM?



Los directivos que durante el periodo de evaluación hayan dado por concluido su vínculo laboral en la CPM por renuncia, destitución con resolución firme, cese por límite de edad (al cumplir los 65 años, que se hace efectivo al 31 de diciembre de 2022), incapacidad permanente o fallecimiento, no continuarán su proceso de evaluación. El responsable de la Oficina de Personal o Recursos Humanos de la UGEL o DRE, según corresponda, debe informar al Comité de Evaluación mediante oficio, la situación laboral del directivo con relación al cargo que ocupaba, debiendo adjuntar los documentos que lo acrediten.

8 Si a un Directivo de IE le impusieron una sanción administrativa y esta es declarada nula hasta un día antes de la emisión del Acta Individual de Resultados de la evaluación, ¿qué acciones debe realizar?



Debe comunicarlo inmediatamente al Comité de Evaluación mediante documento (físico o virtual), adjuntando una copia simple de la resolución de nulidad, con el fin de que el Comité de Evaluación pueda modificar los resultados de la evaluación en el aplicativo del Minedu siempre que se encuentre dentro del plazo establecido en el cronograma para realizarlo.

9

Si a un Directivo de IE le impusieron una sanción administrativa y ésta es declarada nula después de la emisión del Acta Individual de Resultados y antes de la emisión de la resolución que lo retorna al cargo docente, ¿qué acciones debe realizar?



Debe comunicarlo inmediatamente mediante documento (físico o virtual) al Comité de Evaluación o al titular de la DRE o UGEL, adjuntando una copia simple de la resolución de nulidad, con el fin de que se suspenda la emisión de dicha resolución y el Comité solicitará autorización a la DIED para habilitar el aplicativo y modificar los resultados del directivo.